

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0077

13 FEBRERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS 185 DEL 30 DE ENERO DE 2019**

Persona a notificar: **MARIA CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario **N/A**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Febrero de 2019

Señora:

MARIA CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ

Correo: fernandogomezherrera@gmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS 185 DEL 30 DE ENERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0077 correspondiente al **OF. PQRDS 185 DEL 30 DE ENERO DE 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 49818.”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

PQRDS No. 185

Armenia, 30 de Enero de 2019

Señora:

MARIA CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ

Correo: fernandogomezherrera@gmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado 2019PQR178806 del Día 14 de Enero de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 **Parágrafo. La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 49818** y nomenclatura **BARRIO LOS PROFESIONALES CALLE 5 N # 16 22 AP 201** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la, continuó facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 49818** se encuentra con Observación de

Lectura NORMAL, Sin diferencias de lectura ni una causal que sustentara tal situación, razón por la cual, al no haberse realizado la acreditación del estado de deshabitación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente procedió a facturar consumo bajo la modalidad de promedio, así:

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 498181	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	CONTROLAGUA
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	11-008300	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4091	831	831	9	11	FRENADO	9/01/2019	3
4072	831	831	4	-1	NORMAL	6/12/2018	3
4053	831	831	0	-1	NORMAL	8/11/2018	4
4034	831	831	0	-1	NORMAL	11/10/2018	5
4015	831	829	2	-1	NORMAL	5/09/2018	5

Que paso seguido, al verificar las atenciones verbales recibidas y ejecutadas por la Entidad Respecto al tema concreto de desocupación del predio identificado con contrato **No. 49818**, tenemos tal y como lo manifiesta el peticionario, el predio ha estado desocupado, por cuanto, no se ha registrado consumo alguno para los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo cual se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 44968423 Y 45283844, descontando la totalidad del consumo facturado bajo la modalidad de promedio.

Que paso seguido, al verificar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio público de Aseo, tenemos que, dada la ausencia de acreditación del estado de desocupación del predio identificado con contrato **No. 49818** y nomenclatura **BARRIO LOS PROFESIONALES CALLE 5 N # 16 22 AP 201** De la Ciudad de Armenia, la Entidad ha facturado la tarifa plena, por cuanto se encuentra procedente Oficiar al área de facturación, para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 44346254, 44338976, 44652756, 44967009, Y 45282431, aplicando la tarifa especial para predios desocupados.

Así mismo se reitera al área de facturación, mantener la observación de Lectura 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio público de aseo, de no realizarse la re acreditación de dicha condición por parte de usuario de la manera señalada en la normatividad referida.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de _____**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)